

CONVENIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA A LA ACCIÓN SOCIAL "PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL ARAGÓN", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD ("LA SECRETARÍA"), A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ("EL FIDEICOMISO"), REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI; LA EMPRESA "MOVILIDAD DEL NORESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("LA EMPRESA"), MEDIANTE SU REPRESENTANTE EL C. OBED SANCHEZ AVILA; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE CAMIONES Y TRACTOCAMIONES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V. ("DISTRIBUIDORA"), MEDIANTE SU REPRESENTANTE C. MIGUEL OCHOA MORALES, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, "La Secretaría" tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la Ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo que podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.
- II. "La Secretaría" debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevas Empresas Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.
- III. Con el fin de conformar el Servicio Zonal en Aragón para modernizar y mejorar la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, a través de la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" para el Fondo de

Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público para conformar el Servicio Zonal Aragón” (“Aviso”) para la adquisición de autobuses nuevos que prestarán el Servicio Zonal en Aragón, el 29 de septiembre de 2022 en la Novena Sesión Extraordinaria.

- IV. Con fecha de 28 de octubre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 969, el “Aviso”, en el que se establece como objetivo de la Acción Social, el garantizar la conformación y operación del Servicio Zonal Aragón mediante apoyos económicos a la Ruta 58 y a la Ruta 88 para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la “Sustitución”, con el fin de mejorar la calidad del servicio y cumplir con la normatividad aplicable.
- V. Durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2022, mediante acuerdo FIFINTRA/03/12/EXTRAORDINARIA/2022, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó 248 expedientes validados por la Dirección General de Registro Público de Transporte, correspondientes a las solicitudes de inscripción a la Acción Social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público para conformar el Servicio Zonal Aragón”, e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, de conformidad con el “Aviso”.
- VI. El “Aviso” señala los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios que voluntariamente se adhieran a la Acción Social, materia del presente Convenio.

Por lo antes expuesto, en uso de su derecho y de las obligaciones que se deriven, “las Partes” realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto, por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XI y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

I.II De conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

I.III De acuerdo con el artículo 12, fracciones I, VI, y XXIX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tendrá como atribuciones fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de la movilidad de la Ciudad, teniendo como referente y fin último el derecho a la movilidad en la elaboración de políticas públicas; llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, y garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada y con tal fin adoptar medidas que tiendan a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros.

I.IV El **Maestro Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 18, 20, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no ha sido revocada a la fecha.

I.V Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. "EL FIDEICOMISO" DECLARA QUE:

II.I Es una entidad paraestatal de la administración pública de la Ciudad de México, sectorizado a "LA SECRETARÍA", en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción II, 14; 44, fracción III; 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 11, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como del Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 25 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.II De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato de "EL FIDEICOMISO", conforme a su primer convenio modificatorio, éste tiene como finalidad coadyuvar como agente de cambio para el Gobierno de la Ciudad de México, de tal manera que el Comité Técnico, con criterios de equidad social, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, defina e implemente las acciones necesarias para garantizar, efficientar y mejorar el servicio de transporte público concesionado, así como de renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

II.III El **Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi**, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "EL FIDEICOMISO", cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente Convenio, conforme a la designación realizada por el Presidente suplente de "EL FIDEICOMISO", mediante oficio CT-

FIFINTRA-317-2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, y aprobado mediante acuerdo FIFINTRA/03/14/EXTRAORDINARIA/2020 en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 06 de noviembre de 2020.

II.IV Para llevar a cabo la Acción Social, su Comité Técnico, aprobó mediante acuerdo FIFINTRA/03/09/EXTRAORDINARIA/2022 en su Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2022, recursos para la Acción hasta por \$137,700,000.00 (ciento treinta y siete millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 306 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

II.V Conforme a la declaración inmediata anterior, derivado de la etapa de revisión documental, con fecha 15 de noviembre de 2022, mediante acuerdo FIFINTRA/03/12/EXTRAORDINARIA/2022, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó **248** expedientes correspondientes a las solicitudes de inscripción a la Acción Social "Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón" e instruyó al secretario ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, hasta por un monto máximo de \$111,600,000.00 (ciento once millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

II.VI Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, en la Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en la Ciudad de México.

III. "LA EMPRESA" DECLARA:

III.I Que con fechas 18 de noviembre de 2022, su representante recibió físicamente la Constancia de aprobación de solicitud de inscripción por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte, conforme al Anexo 1 del presente.

III.II Que es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 26 721, otorgada ante la fe del Notario Público Titular y del Patrimonio Inmobiliario Federal, número 3 de Atlixco, Puebla, LL.M. Huberto Jiménez Jiménez, cuyo primer testimonio se inscribió el 04 de febrero de 2021 y se encuentra registrada con el número 246, con FME N-2021008072 y NCI 202100025576 del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes MNO210204DNA.

III.III Que cuenta con los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones originales, de las unidades referidas en el Anexo 1, con las cuales presta directamente o a través de un operador el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Ruta de forma ordenada e ininterrumpida en las Rutas 58 y 88 de la Ciudad de México.

III.IV Que las unidades referidas en la fracción anterior, no cuentan con reporte de robo vigente o cualquier otro conflicto legal que impida su participación en la Acción Social; no son unidades chatarrizadas; que presentan facturas conforme a ley, no son apócrifas y, no se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o formen parte de alguna disidencia de éstos.

III.V Que los documentos de identificación corresponden al representante; la documentación del representante es veraz y no presenta inconsistencias o dudas sobre su legitimidad.

III.VI Que los documentos de titularidad de las concesiones corresponden a las matrículas de las unidades; sus expedientes se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte, y las concesiones no se encuentran en proceso de conflicto de titularidad o en procedimiento judicial o de revocación.

III.VII Que con fecha 05 de enero de 2023 la empresa distribuidora de vehículos "CATRAMI", con razón social CAMIONES Y TRACTOCAMIONES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CTM0011283TA, con domicilio fiscal en Periférico Paseo de la República 4300, Colonia Ex Hacienda San José la Huerta, Morelia, Michoacán, C.P 58087, emitió en favor de la "Empresa" una Constancia de aprobación de compra por la cantidad de \$177,650,000.00 (ciento setenta y siete millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de 85 unidades tipo autobús urbano con carrocería Senior Marcopolo, marca Mercedes Benz, modelo 2024, con valor factura de \$2,090,000.00 (dos millones noventa mil pesos 00/100 M.N.).

III.VIII Que los datos de contacto del encargado del otorgamiento de la Constancia de aprobación de crédito a que se refiere la Declaración anterior por parte de "CATRAMI" son C. Miguel Ochoa Morales, cuyo teléfono de contacto es 4433167072 y correo electrónico Miguel@catrami.com.

III.IX Que es su interés adherirse **VOLUNTARIAMENTE** a la Acción Social y cumplir con los requisitos establecidos en el "Aviso" que se menciona en los puntos III y IV de los Antecedentes del presente Convenio y con el procedimiento establecido por "La Secretaría" y/o "EL FIDEICOMISO".

III.X Que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

III.XI Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Camino Prosperidad, número 66, Colonia Campestre Aragón, Código Postal 07530, Ciudad de México.

IV. "LA DISTRIBUIDORA" DECLARA:

IV.I Que, es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 25356, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de Morelia, Michoacán, Licenciado Juan N. Cano Tovar, cuyo primer testimonio se inscribió el 28 de noviembre de 2000 bajo el número 15367, volumen 323 del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Michoacán en la oficina registral de

Morelia, e inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el [REDACTED]

IV.II Que se encuentra representada en este acto por C. Miguel Ochoa Morales, que se desempeña como apoderado.

IV.III Que es su interés participar y suscribir el presente Convenio **ÚNICAMENTE** para los efectos que se señalan en las Cláusulas Cuarta, párrafo tercero, Octava y Novena del presente instrumento; por lo que se obliga a que en caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguno de los requisitos establecidos dentro de la Acción o, en caso de, no llevar a cabo la chatarrización de las unidades comprometidas deberá reintegrar a "EL FIDEICOMISO" los apoyos económicos que éste le solicite de conformidad con el oficio de requerimiento, por lo cual "LA DISTRIBUIDORA" declara que, cuenta con la capacidad económica y material para afrontar la producción y entrega de las unidades objeto del presente Convenio en tiempo y forma, así como afrontar los compromisos establecidos en la Acción Social, referentes a su participación dentro de ésta como proveedor de las unidades que habrá de adquirir la "EMPRESA"; y, que los apoyos económicos otorgados a ésta se encuentran sujetos al cumplimiento de cada una de los requisitos de acceso y permanencia en esta.

IV.IV. Que con fecha 05 de enero de 2023, otorgó a la "Empresa" la constancia de aprobación de crédito para adquirir 85 unidades las cuales deberán ajustarse a las características técnicas referidas en el "Aviso", así como a lo establecido en el "Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria ("Norma Técnica")", las cuales prestarán el servicio de "Servicio Zonal".

IV.V Que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

IV.VI Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio [REDACTED]

V. "LAS PARTES" DECLARAN:

V. I Que se obligan en los términos y alcances señalados en el presente Convenio, en las disposiciones aplicables y manifestando su conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL FIDEICOMISO" se obliga a realizar el pago de hasta 242 apoyos económicos, por un total de \$108,900,000 (ciento ocho millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para consolidar la sustitución de 242 unidades obsoletas que prestan el servicio en las Ruta 58 y Ruta 88, por 85 unidades nuevas, que prestarán el servicio de "Servicio Zonal" cumpliendo con todas y cada una de las características técnicas referidas en el "Aviso" y la "Norma Técnica". Los apoyos económicos de esta Acción Social, se depositarán a "LA DISTRIBUIDORA" mencionada en la Declaración III.VII y

III.VIII en el presente instrumento, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la firma del presente Convenio, a la cuenta que se indique en la Constancia de crédito que proporcione "LA DISTRIBUIDORA".

SEGUNDA. "LA EMPRESA" acepta no modificar "LA DISTRIBUIDORA" con la que haya obtenido el crédito para la adquisición de las unidades nuevas.

TERCERA. "LA EMPRESA" se compromete a no ceder los derechos de los títulos concesión referidos en la Declaración III.III del presente instrumento, en tanto se encuentre vigente el financiamiento de los vehículos.

Asimismo, los Concesionarios que conforman "LA EMPRESA" no realizarán la cesión de los derechos o ningún otro tipo de uso, aprovechamiento o enajenación de los títulos concesión mientras se encuentren en resguardo por parte de "LA SECRETARÍA" o vigentes dentro de la Acción Social.

CUARTA. "LA EMPRESA" entregará los títulos de concesión a los que se refiere la Cláusula anterior a la Dirección General de Registro Público del Transporte, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento, dicha Dirección General conservará los documentos originales que acreditan las concesiones, hasta que haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas; "LA SECRETARÍA" iniciará el proceso de extinción de las mismas, una vez que hayan completado la destrucción de las unidades, obtenido las constancias de destrucción y llevado a cabo el trámite de alta de las unidades nuevas.

Por lo que en caso de no entregarse dicha documental en el plazo previsto en el párrafo anterior "EL FIDEICOMISO" no llevará a cabo el proceso de pago de los apoyos económicos.

En caso de no concretarse el proceso de chatarrización, la devolución de los títulos de concesión en resguardo se llevará a cabo cuando la "DISTRIBUIDORA" haya reintegrado el apoyo económico dado por concepto de enganche a satisfacción de "EL FIDEICOMISO", de conformidad con la Cláusula Octava del presente Convenio.

QUINTA. Una vez que "LA EMPRESA" haya recibido las unidades nuevas por parte de "LA DISTRIBUIDORA", solicitará a la Dirección General de Registro Público del Transporte la programación de la fecha en la que se llevará a cabo la chatarrización de las unidades obsoletas. "LA EMPRESA" contará con un plazo que vencerá el 31 de enero de 2023 para informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que recibirá las unidades nuevas, y agendar su cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas comprometidas dentro de la Acción Social.

SEXTA. Los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados a "EL FIDEICOMISO" por parte de "LA EMPRESA".

SÉPTIMA. La "Secretaría" realizará los trámites para el otorgamiento de la concesión respectiva en términos de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales y administrativas procedentes.

OCTAVA En caso de que "LA EMPRESA" no concluya el proceso de chatarrización de las unidades conforme al "Aviso" o incumpla cualesquiera de los requisitos de acceso o permanencia en la Acción Social, "EL FIDEICOMISO" solicitará el reintegro del monto total del apoyo económico a "LA DISTRIBUIDORA" por concepto de la totalidad de apoyos económicos depositados a la cuenta bancaria que para tal efecto se designe, o por la cantidad de unidades que no hayan culminado el proceso, acorde a los procesos internos que determine "EL FIDEICOMISO", por lo cual "LA EMPRESA" se obliga a realizar las gestiones que, en su caso, resulten necesarias para que "LA DISTRIBUIDORA" realice el reintegro por las cantidades que determine "EL FIDEICOMISO".

NOVENA. "LA DISTRIBUIDORA" se obliga a llevar a cabo el reintegro de los apoyos económicos de conformidad con la Cláusula inmediata anterior, a favor de "EL FIDEICOMISO", cuando éste lo solicite por escrito, mencionando el número de apoyos económicos a reintegrar y la cantidad en numerario, entre otros datos que se estimen necesarios al efecto dentro de un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la solicitud.

DÉCIMA. "LA EMPRESA" autoriza la inscripción de gravamen sobre la concesión, en caso de que ésta pierda vigencia durante el periodo de financiamiento.

DÉCIMA PRIMERA. "LA EMPRESA" equipará todas sus unidades con tecnología que permita el pago con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, siguiendo para ello las directrices que establezca el Organismo Regulador de Transporte (ORT). Los validadores, así como el sistema de tarifa que "LA EMPRESA" contrate, deberán de cumplir con lo establecido en el documento *Lineamientos para la inclusión del transporte público concesionado al pago con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada de la Ciudad de México* disponibles en la página web del ORT.

DÉCIMA SEGUNDA. El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, y/o los contenidos establecidos en el "Aviso" o en la normatividad aplicable, podrá ser motivo para la negación, retiro o suspensión de "LA EMPRESA" de la Acción Social.

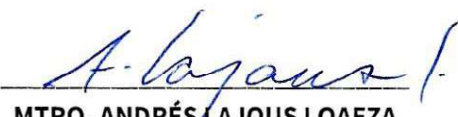
DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y continuará vigente hasta que "LA EMPRESA" haya concluido la chatarrización de las unidades obsoletas y el trámite de alta de las unidades nuevas ante la "LA SECRETARÍA" o, en su caso cuando "LA DISTRIBUIDORA" realice el reintegro de los apoyos económicos conforme a las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. Para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, o controversias respecto al mismo, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a las leyes y tribunales competentes en el Ciudad de México y se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio.

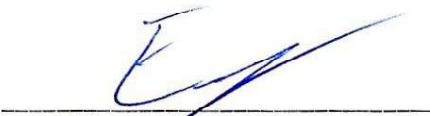
Igualmente, "las Partes" son conocedoras de las responsabilidades penales, civiles, administrativas y cualesquiera otras que pudieran devenir por el incumplimiento del presente Convenio.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR CUADRUPLICADO, CONSTANDO DE DÍEZ FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS. LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

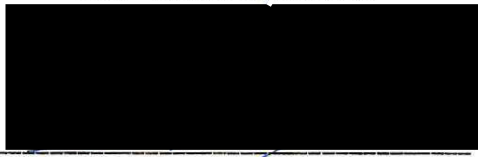
POR "EL FIDEICOMISO"


MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA EMPRESA"


C. OBED SANCHEZ AVILA,
REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA"

POR "LA DISTRIBUIDORA"


C. MIGUEL OCHOA MORALES,
REPRESENTANTE

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO"

El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO".

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de mantener actualizadas las bases de datos de beneficiarios de los Programas y/o Acciones Sociales que se financien por el FIFINTRA, con el objeto de contar con los padrones de beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el FIFINTRA otorga a las personas concesionarias del servicio de transporte público concesionado de la Ciudad de México para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio. Para lo cual, el ciclo de vida de los datos recados será de 5 años.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que su consentimiento no es requerido para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad anteriormente descrita, en términos del artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En caso de que exista algún cambio en el presente aviso de privacidad, o si desea conocer el aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.

El presente aviso de privacidad simplificado fue creado con fecha 31 octubre 2022 y su última fecha de actualización es al 31 octubre 2022.

EW
A-1